Nº 36357

sutel
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 038-2016

A LAS NUEVE HORAS DEL 13 DE JULIO DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA

sutel
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 038-2016
13 de julio del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 038-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 13 de julio del dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Ivannia Morales Chaves, Xinia Herrera Durán, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario el siguiente ajuste:

Posponer:

a. Propuesta SUTEL de reforma al Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593.
b. Solicitud de recursos adicionales presentada por la Unidad de Gestión del Fideicomiso.
c. Recomendación para la modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes de Génesis Televisión, S. A. (radiodifusión televisiva).

Adicionar:

1. Solicitud de la funcionaria Ana Marcela Palma Segura para que el Consejo le autorice un permiso sin goce de salario por un año.
2. Propuesta de modificación al numeral 8) del acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016 (Suplencia de don Jaime Herrera Santisteban).
3. Propuesta de nombramiento de Profesional 5 en la Dirección General de Mercados.
4. Propuesta de resolución de ampliación de jornada laboral de la funcionaria de la Dirección General de Calidad, Georgina Azofeifa Vindas.

ORDEN DEL DÍA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 - APROBACIÓN DE ACTAS
2.1 - Acta sesión ordinaria 037-2016

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO
3.1 Programa del curso Regulación de las telecomunicaciones 2016
3.2 Informe del señor Manuel Emilio Ruiz, Presidente del Consejo, sobre su participación en el 4to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones, CPR LatAm, COMTELCA, Regulatel-BEREC y Mesa Redonda de

Alliance for Affordable Internet (A4AI), así como el Foro Ministerial de OCDE.

3.3 *Solicitud de la funcionaria Ana Marcela Palma para que el Consejo le autorice un permiso sin goce de salario por un año.*

3.4 *Propuesta de modificación al numeral 8) del acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016 (Suplencia de don Jaime Herrera).*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1 *Recomendación de adjudicación de proyectos de Zona Atlántica.*

4.2 *Informe de administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al 1er semestre de 2016.*

4.3 *Informe sobre participación en el foro USAID de Desarrollo Digital para Centroamérica.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1 *Renuncia de numeración corta para el servicio de mensajería de texto, asignada a favor del ICE (426 números).*

5.2 *Asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor de CallMyWay NY, S.A.*

5.3 *Solicitud de asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor del ICE.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

6.1 *Recomendación para el archivo del permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa Horizontes del Sol S.A.*

6.2 *Recomendación para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta.*

6.3 *Recepción de licencias R&S Argus por concepto de dación de pago a multas (LPI 2012LI-000001-SUTEL).*

7- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

7.1 *Solicitud de cese jornada reducida y modificación horario de entrada de Arlyn Alvarado Segura*

7.2 *Recomendación de nombramiento por Servicios Especiales Profesional Especialista en Unidad Jurídica.*

7.3 *Propuesta de nombramiento de Profesional 5 en la Dirección General de Mercados.*

7.4 *Propuesta de resolución de ampliación de jornada laboral de la funcionaria de la Dirección General de Calidad, Georgina Azofeifa.*

7.5 *Remisión de Estados Financieros al 30 de junio 2016 para aprobación del Consejo.*

7.6 *Remisión del informe de la ejecución de Proyectos al I semestre 2016, incorporados en el POI.*

7.7 *Informe sobre la utilización de Merlink como sistema de compras institucionales.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-038-2016

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 037-2016

2.1 Aprobación del acta de la sesión ordinaria 037-2016

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 037-2016, celebrada el 06 de julio del 2016. Luego de analizado su contenido, el Consejo por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-038-2016

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 037-2016, celebrada el 06 de julio del 2016.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Programa del curso Regulación de las telecomunicaciones 2016.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez presenta a los señores Miembros del Consejo el Programa del curso Regulación de las Telecomunicaciones 2016, que se impartirá próximamente en Costa Rica con la visita de un expositor internacional.

El señor Gilbert Camacho Mora explica que el señor Daniel Domínguez, Juez de la Corte de Estados Unidos del Distrito de Puerto Rico, Especialista en Derecho de la Competencia, asistirá a dicha actividad, razón por la cual considera oportuno que participen algunos funcionarios de la Superintendencia, en aras de aprovechar la ocasión.

Indica que el curso en cuestión se impartirá los días 22 y 29 de julio de 2016 así como el 5, 12, 19 y 26 de agosto del 2016, en la Escuela Judicial ubicada en la ciudad de San Joaquín de Flores, provincia de Heredia.

Por lo anterior, insta a las Direcciones Generales para que designen a los funcionarios que estimen convenientes para que participen en la actividad del día 29 de julio, durante la presencia del Juez Domínguez, considerando que por parte de la Institución el cupo no debe exceder a un número mayor de 30 personas.

Se da un intercambio de impresiones, a través del cual se considera oportuno que la señora Maryleana Méndez Jiménez brinde unas palabras de bienvenida en la actividad el día 22 de julio, dado que el señor Presidente se encuentra atendiendo otro asunto propio de su cargo.

Con base en lo anterior, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 003-038-2016

1. Dar por recibido el programa relacionado con el *"Curso de Regulación de las Telecomunicaciones 2016"*, el cual se impartirá los días 22 y 29 de julio de 2016 así como el 5, 12, 19 y 26 de agosto del 2016, en la Escuela Judicial ubicada en la ciudad de San Joaquín de Flores, provincia de Heredia.

2. Solicitar a la funcionaria Jolene Knorr Briceño, Jefe del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que actualice el listado de los participantes a la actividad mencionada en el numeral anterior, considerando que para el día 29 de julio durante la exposición del Juez Domínguez, por parte de la Institución participará un número de funcionarios que no podrá exceder a 30 personas.

3. Solicitar a los Directores Generales que designen a los funcionarios que estimen convenientes para que participen en la actividad señalada para el día 29 de julio, en la cual se contará con la presencia del Juez Domínguez.

4. Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez para que brinde unas palabras de bienvenida en la actividad señalada en el numeral 1.

NOTIFIQUESE

3.2 Informe del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, sobre su participación en el 4to. Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones, CPR LatAm, COMTELCA, Regulatel-BEREC y Mesa Redonda de Alliance for Affordable Internet (A4AI), así como el Foro Ministerial de OCDE.

Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración de los Miembros del Consejo su informe mediante oficio 4958-SUTEL-SC-2016, de fecha 11 de julio del 2016, con respecto a su participación en el 4to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones, CPR LatAm, COMTELCA, Regulatel-BEREC y Mesa Redonda de Alliance for Affordable Internet (A4AI), así como el Foro Ministerial de OCDE".

Explica que el Congreso se realizó del 20 al 24 de junio del 2016 en la ciudad de Cancún, México.

Señala que los organizadores fueron la Unión International de Telecomunicaciones (UIT), la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de México, CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, la Asociación GSMA y la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones a los cuales se le unió COMTELCA y REGULATEL-BEREC, para realizar sus respectivas reuniones aprovechando la presencia de sus Miembros en el evento.

Menciona además que el programa contó con el apoyo de organismos como el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT), Latin America & Caribbean Network Information Centre (LACNIC), Internet Society (ISOC) y la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN).

Subraya las sesiones más destacadas del evento tal y como lo fueron: "*Desafíos para la Regulación del Futuro", "Un Nuevo Marco Regulatorio para el Ecosistema Digital", "Banda Ancha Móvil 2020: Por un Mundo Mejor Conectado", "Internet en los próximos 5 años".*

Indica además que se realizaron paneles sobre *"Inversiones en telecomunicaciones para el cierre de la brecha digital", "La estrategia del Mercado Único Digital en Europa: ¿es posible replicarla en América Latina?" y "Desafíos para el desarrollo digital de América Latina"*, entre otros.

Por otra parte, explica los alcances de la reunión de Comtelca, la cual contó con la asistencia del Comisionado Presidente del IFT, Gabriel Contreras, así como la Comisionada Estavillo y algunos de los colaboradores.

Señala además que la representante de República Dominicana fue ratificada como nuevo presidente de Comtelca, al terminar el período o mandato del licenciado Javier Daccaret de Honduras, a fines de este mes.

En cuanto a la sesión de Regulatel – BEREC, indica que se discutieron varios temas en el cual se destaca el tratamiento sobre los servicios OTT, donde se conoce la posición de BEREC la cual está elaborando una definición que logre encasillar estos servicios, con el fin de que sirva para su análisis y posterior decisión en materias regulatorias.

Por otra parte, presenta información interesante relacionada con los siguientes aspectos:

a. Encuesta sobre el uso de mensajería instantánea en Europa por medio de internet.
b. Mensajería instantánea y voz OTT.
c. Estudio de sustitución de los servicios.

Añade además que fue invitado a participar en un conversatorio-almuerzo sobre TIC´s e Inclusión Financiera, organizado en conjunto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, los gobiernos de México y Suecia en paralelo a la Reunión Ministerial de OCDE.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual consideran oportuno trasladar el informe al Área de Recursos Humanos para lo que corresponda.

Conforme lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 4958-SUTEL-SC-2016, de fecha 11 de julio del 2016, mediante el cual el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo presenta un informe con respecto a su participación en el 4to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones, CPR LatAm, COMTELCA, Regulatel-BEREC y Mesa Redonda de Alliance for Affordable Internet (A4AI), así como el Foro Ministerial de OCDE".

2. Trasladar al Área de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

3.3 Solicitud de la funcionaria Ana Marcela Palma Segura para que el Consejo le autorice un permiso sin goce de salario por un año.

Para continuar, el señor Presidente introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de la funcionaria Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica, para que el Consejo le autorice un permiso sin goce de salario por un año.

Sobre el particular, se presenta el oficio 4918-SUTEL-UJ-2016 de fecha 08 de julio del 2016, por medio del cual la señora Palma Segura indica a los Miembros del Consejo que actualmente está enfrentando una situación personal que le lleva a solicitar un permiso sin goce de salario, con fundamento en lo que establece el artículo 37 inciso b) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos desconcentrados y sus funcionarios.

En la misiva expone que en los próximos meses contraerá matrimonio, lo que a su vez determina que debe atender asuntos familiares muy importantes que le obligan a mantenerse alejada de la Institución por un periodo de varios meses.

Asimismo, indica que es de su total interés continuar ligada a la Institución, en virtud del desarrollo profesional que ha adquirido a lo largo de casi 5 años de nombramiento y por la realización personal que le supone trabajar en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Explica la funcionaria Palma Segura en su nota, que solicita considerar la aprobación para otorgarle un permiso sin goce de salario por el periodo de un año, contado a partir del 16 de agosto del 2016.

Señala el señor Presidente la necesidad de atender a la brevedad la solicitud conocida en esta ocasión, razón por la cual se requiere que el Consejo adopte el acuerdo que corresponda de manera firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual los señores Miembros del Consejo consideran pertinente trasladar al Área de Recursos Humanos el documento que les ocupa, con el fin de llevar a cabo las valoraciones correspondientes y someter la propuesta de acuerdo en la próxima sesión.

Conforme lo expuesto los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 005-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 4918-SUTEL-UJ-2016 de fecha 08 de julio del 2016, mediante el cual la funcionaria Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica, solicita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un permiso sin goce de salario por el plazo de un año a partir del día 16 de agosto del 2016.

2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, para que proceda a llevar a cabo las valoraciones correspondientes y someta la propuesta de acuerdo en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.4 Propuesta de modificación al numeral 8) del acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016 (Suplencia de don Jaime Herrera).

El señor Presidente somete a conocimiento de los Miembros del Consejo la propuesta de modificación al numeral 8 del acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016 (suplencia de don Jaime Herrera Santisteban). Señala que se requiere modificar las fechas de suplencia del señor Herrera Santisteban, dado que el Módulo III se impartirá en Costa Rica del 15 al 22 de julio del 2016, por lo que se requiere realizar dicho ajuste y notificar al señor Herrera Santisteban.

Dado lo anterior, se hace necesario que a la brevedad se adopte el acuerdo que corresponda de manera firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conforme lo expuesto los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 006-038-2016

Modificar el numeral 8 del acuerdo 007-013-2016 de la sesión 013-2016, celebrada el 2 de marzo del 2016, de manera tal que se lea como se copia a continuación:

> *"Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de la siguiente manera:*
>
> - *Módulo I en Panamá, el 11 al 19 de mayo, Módulo II en Perú del 15 al 23 de junio y Módulo III en Costa Rica del 15 al 22 de julio en Costa Rica.*
>
> *En todos los casos, corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".*

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1 Recomendación de adjudicación de proyectos de Zona Atlántica.

El señor Presidente somete a consideración de los Miembros del Consejo, el tema relacionado con la recomendación de adjudicación de proyectos de Zona Atlántica. Al respecto el señor Humberto Pineda Villegas expone los siguientes documentos:

a. Oficio 4976-SUTEL-DGF-2016 de fecha 11 de julio del 2016, mediante el cual la Dirección General de Fonatel brinda a los Miembros del Consejo la recomendación de adjudicación de los concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, para la contratación para proveer el acceso a los servicios de voz y el acceso desde una ubicación fija, al servicio de internet a Comunidades de los cantones de Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca, de la Provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades.

b. DFE-1150-2016 de fecha 06 de julio del 2016 emitido por la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, relacionado con la respuesta de la Unidad de Gestión al oficio 3327-SUTEL-DGF-2016 sobre las consultas a la recomendación de adjudicación de los proyectos en concurso para la Zona Atlántica.

c. DFE-1578-2016 de fecha 08 de julio del 2016 enviado por la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, relacionado con la respuesta presentada a las observaciones del Informe de Recomendación de adjudicación de los concursos de Zona Atlántica por parte de la Unidad de Gestión.

Indica que se conocen los informes relacionados con el estudio de las ofertas presentadas como parte de los Concursos 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, para proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a Comunidades de los cantones de Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca; de la provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, para su consideración, con el fin de que el Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL pueda continuar con el respectivo proceso de adjudicación, en atención al siguiente detalle:

Menciona que de acuerdo al análisis del oficio de referencia y de sus informes, el Fideicomiso recomienda la adjudicación de los Concursos N° 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015; de la siguiente forma:

Número de Concurso	Oferente Recomendado
003-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
004-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
005-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
006-2015	CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A.
007-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
008-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

La apertura de las ofertas correspondientes se llevó a cabo el 22 de enero de 2016.

Señala además que en adición a lo establecido en los informes enviados por el Banco Nacional de Costa Rica, esta Dirección procedió a realizar un análisis de los expedientes de los Concursos 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, en los que se pudieron verificar los datos para cada proceso.

Menciona que en vista de lo expuesto y según los Informes de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación anteriormente señalados, promovidas para proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a Comunidades de los cantones de Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca de la Provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica la Dirección a su cargo sugiere dar el visto bueno a la recomendación del Fiduciario para que se continúe con el proceso de adjudicación de los concursos según el siguiente detalle:

Número de Concurso	Oferente Recomendado
003-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
004-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
005-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
006-2015	CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A.

Por otra parte, indica que se han cumplido casi 3 años de ejecución de los contratos N° 001-2013 (suscrito el 01 de agosto de 2013) y el N° 002-2013 (suscrito el 31 de octubre de 2013), ambos para proveer acceso a servicios de voz e internet de banda ancha en comunidades ubicadas en el cantón de Siquirres y el distrito de La Roxana, respectivamente, así como más de dos años de ejecución de los contratos N° 02-2014, N° 03-2014 (ambos suscritos el 30 de mayo de 2014), N° 04-2014, N° 05-2014 y N° 06-2014 (suscritos el 30 de mayo de 2014), promovidos para proveer acceso a servicios de voz e internet de banda ancha en comunidades ubicadas en los cantones de Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Sarapiquí y Upala, respectivamente y en atención a la potestad y obligación que tiene la SUTEL para fiscalizar la ejecución de los contratos según lo establecido en la cláusula 7 inciso C. del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL:

Asimismo, considera pertinente que se solicite al Banco Nacional de Costa Rica mantener a SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, así como remitir de forma inmediata, los contratos, anexos y adendas que se firmen con los operadores, como resultado de las adjudicaciones respectivas.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones, por medio del cual se hace ver la necesidad de atender a la brevedad la solicitud conocida en esta ocasión, razón por la cual se requiere que el Consejo adopte el acuerdo que corresponda de manera firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 007-038-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

   a. Oficio 4976-SUTEL-DGF-2016 de fecha 11 de julio del 2016, mediante el cual la Dirección General de Fonatel brinda a los Miembros del Consejo la recomendación de adjudicación de los concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, para la contratación para proveer el acceso a los servicios de voz y el acceso desde una ubicación fija, al servicio de internet a Comunidades de los

cantones de Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca, de la Provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades.

b. DFE-1150-2016 de fecha 06 de julio del 2016 emitido por la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, relacionado con la respuesta de la Unidad de Gestión al oficio 3327-SUTEL-DGF-2016 sobre las consultas a la recomendación de adjudicación de los proyectos en concurso para la Zona Atlántica.

c. DFE-1578-2016 de fecha 08 de julio del 2016 enviado por la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, relacionado con la respuesta presentada a las observaciones del Informe de Recomendación de adjudicación de los concursos de Zona Atlántica por parte de la Unidad de Gestión.

2. Dar el visto bueno a la recomendación del Fiduciario para que se continúe con el proceso de adjudicación de los Concursos N° 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, promovidos para proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el acceso desde una ubicación fija, al servicio de Internet a las comunidades de los cantones de Guácimo, Limón, Matina, Pococí, Siquirres y Talamanca de la Provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, según el siguiente detalle:

Número de Concurso	Oferente Recomendado
003-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
004-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
005-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
006-2015	CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A.
007-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
008-2015	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

3. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, así como remitir de forma inmediata, los contratos, anexos y adendas que se firmen con los operadores, como resultado de las adjudicaciones respectivas.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 008-038-2016

CONSIDERANDO QUE:

Se han cumplido casi 3 años de ejecución de los contratos número 001-2013 (suscrito el 01 de agosto de 2013) y el número 002-2013 (suscrito el 31 de octubre de 2013); ambos para proveer acceso a servicios de voz e internet de banda ancha en comunidades ubicadas en el cantón de Siquirres y el distrito de La Roxana, respectivamente; así como más de dos años de ejecución de los contratos 02-2014, 03-2014 (ambos suscritos el 30 de mayo de 2014), 04-2014, 05-2014 y 06-2014 (suscritos el 30 de mayo de 2014); promovidos para proveer acceso a servicios de voz e internet de banda ancha en comunidades ubicadas en los cantones de Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Sarapiquí y Upala, respectivamente; y en atención a

la potestad y obligación que tiene la SUTEL para fiscalizar la ejecución de los contratos según lo establecido en la cláusula 7 inciso C. del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL:

POR TANTO:

Instruir a la Dirección General de FONATEL, para que en coordinación con el Banco Nacional de Costa Rica, presente al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe que incluya el análisis y la revisión del cumplimiento, por parte de los contratistas de los contratos N° 001-2013, 002-2013, 02-2014, 03-2014, 04-2014, 05-2014 y 06-2014, de su obligación de no incluir dentro de la subvención solicitada para el proyecto, la porción de costos de la infraestructura, existente o proyectada, que corresponda al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de sus respectivos títulos habilitantes, en las áreas de cobertura definidas para cada proyecto financiado con fondos de Fonatel.

NOTIFIQUESE

4.2 Informe de administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al 1er semestre de 2016.

El señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el tema relacionado con el informe de administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al primer semestre del 2016.

Al respecto, el señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 4922-SUTEL-DGF-2016 de fecha 08 de julio del 2016, conforme el cual presenta a los Miembros del Consejo el *"Primer Informe Semestral de Administración de Fonatel 2016"*, para ser remitido a la Rectoría y a la Contraloría General de la República.

Explica que la SUTEL rinde ante la Contraloría General de la República (CGR) y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el primer *"Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) del año 2016"*, el cual comprende el periodo desde el 01 de diciembre de 2015 al 31 de mayo de 2016. De esta manera, se cumple con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, respecto a su responsabilidad de rendición de cuentas y transparencia en la administración y ejecución del Fondo, en procura del cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en esta ley.

Indica que, al 31 de mayo de 2016, se ha logrado poner en producción proyectos del Programa Comunidades Conectadas en Siquirres, Roxana y Zona Norte. Asimismo, señala se espera que en el segundo semestre entren producción seis proyectos en Zona Atlántica, lo que representaría una inversión hasta el momento de $12.649.762 en este Programa, para el cual se tiene además contemplada una inversión total de $142.975.335 para el año 2022. Además, que en el marco de estos proyectos ya se ofrecen servicios de acceso a Internet y Telefonía fija a 430 centros de prestación de servicios públicos.

Por otra parte, agrega que se logró concretar el lanzamiento piloto del Programa Hogares Conectados el 6 de junio, mediante el cual se dotará de acceso a internet en el hogar y una computadora a 14 mil familias. La meta de cobertura propuesta para el Programa es llevar la penetración del servicio de acceso a Internet de Banda Ancha al menos al 60% de los hogares de los tres quintiles de menores ingresos del país. Esto significa una cobertura total del Programa de 140.497 hogares y se tiene proyectado invertir $128.981.667,89 ente programa para el año 2022.

Señala que, en cuanto al Programa 3, a partir de los insumos de las instituciones beneficiadas se publicó el primer cartel de concurso para la compra de 9800 dispositivos de acceso a Internet para los centros de prestación de servicios del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y

Telecomunicaciones y la Caja Costarricense del Seguro Social, por un valor de hasta $9.328.810,54. Indica que a la fecha de cierre de este informe, se encontraba en proceso la revisión de las ofertas económicas con los beneficiaros del programa para su respectiva adjudicación. Se tiene previsto invertir en este programa $20.000.000 para el 2022.

Con respecto al Programa 4, Espacios Públicos Conectados afirma que se encuentra en fase de conceptualización y se espera avanzar en su proceso de ejecución en lo que resta del año. Para el Programa 5, Red de Banda Ancha Solidaria, se espera ejecutar durante este 2016 un diagnóstico.

Señala que, durante los primeros cinco meses del año, los ingresos corrientes del Fondo ascienden a ¢6.703,0 millones. Asimismo que la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL en este periodo fue de ¢5.974,0 millones, lo cual representa un 47% del presupuesto anual aprobado por ese concepto. Por otra parte, se han completado todas las transferencias al Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de FONATEL que administra el Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de ¢5.975,0 millones, por concepto de la Contribución Especial Parafiscal, multas e intereses. De acuerdo a los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de mayo de 2016, el patrimonio total de FONATEL es de ¢150.069.422.835,62.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual los señores Miembros del Consejo consideran relevante trasladar el documento que les ocupa a los Asesores del Consejo para continuar el análisis del mismo en la sesión del 27 de julio del 2016.

Conforme lo expuesto por el señor Humberto Pineda Villegas, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 4922-SUTEL-DGF-2016 de fecha 08 de julio del 2016, por medio del cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel presenta a los Miembros del Consejo el *"Primer Informe Semestral de Administración de Fonatel 2016"*, para ser remitido a la Rectoría y a la Contraloría General de la República.

2. Trasladar a los Asesores del Consejo el informe mencionado en el numeral anterior con el propósito de que lleven a cabo una valoración de dicho documento y remitan a la Dirección General de Fonatel los comentarios y sugerencias sobre el particular, de manera tal que dicha Dirección pueda someter el documento final para su revisión y aprobación por parte del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión que se llevara a cabo el 27 de julio del 2016.

NOTIFIQUESE

4.3 Informe sobre participación en el foro USAID de Desarrollo Digital para Centroamérica.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe sobre la participación del señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel en el Foro USAID de Desarrollo Digital para Centroamérica.

El señor Pineda Villegas presenta el oficio 5008-SUTEL-DGF-2016 de fecha 12 de julio del 2016, conforme el cual se somete a conocimiento el informe antes señalado

Indica que el US AID es una organización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional también conocida por sus siglas en inglés, USAID, la cual es una Institución estadounidense encargada de distribuir la mayor parte de la ayuda exterior de carácter no militar. Asimismo, que es un organismo independiente, aunque recibe directrices estratégicas del Departamento de Estado.

Señala que el foro de la US AID / El Salvador desarrolló y discutió sobre la proliferación de la telefonía celular y el cada vez mayor acceso a internet y la forma como está transformando al mundo y cómo los gobiernos se comunican con la ciudadanía por medio de los servicios de las telecomunicaciones.

Menciona además que en general se presentaron tres grandes temas, a saber:

a. Inclusión financiera por medio del acceso a las TICs.
b. Oportunidades y Emprendimientos, a partir de la tecnológica (agricultura, teletrabajo, inclusión, educación).
c. Internet y cambio climático.

Explica que el foro reunió a más de 150 invitados de la región, empresas de tecnología locales, socios implementadores de US AID, líderes del sector y otros sectores que trabajan para asegurarse que cada ciudadano hasta los más vulnerables sean partícipes activos y contribuyan a la economía digital.

Además, indica que el foro se desarrolló con charla cortas de inspiración, paneles de discusión y charlas en sesiones temáticas de grupos en todas se destacó el tema de innovación en programas, modelos de negocios y esquemas de asociaciones para facilitar la penetración y adopción del internet como herramienta para impactar los 17 objetivos de desarrollo del milenio.

Añade que, en vista de la participación en el foro, se cumplieron los objetivos propuestos por cuanto:

1. Se compartió sobre las mejores prácticas en la región sobre el aprovechamiento de la tecnología en las poblaciones beneficiarias por medio de las charlas cortas, los paneles y las sesiones de grupo.

2. La SUTEL aportó en cada sesión la experiencia en temas de convergencia y como por medio del modelo de gestión se regula y fomenta las telecomunicaciones. Se aportó técnicamente desde la perspectiva de SUTEL aspectos sobre la ejecución de FONATEL, los programas conceptualizados, los modelos utilizados y las lecciones aprendidas. Se participó directamente abriendo el foro con la charla inspiradora "*Ronelia también merece una oportunidad*".

3. Además, se participó al dirigir una de las mesas temáticas sobre experiencias en Costa Rica, como lo fueron PNDT, ejecución del fondo y mecanismos de financiamiento y gobernanza, políticas de teletrabajo y el proyecto de ley de educación dual.

Sobre las conclusiones del foro, se cuestionó el uso de las TICs, con la pregunta: ¿Para qué las queremos?

Señala que, esta pregunta abordó una reflexión sobre el fin de las inversiones y las iniciativas de las diferentes políticas públicas y programas que se están ejecutando en la región y que es necesaria cuestionarse para comenzar con el fin en mente.

Menciona que se recomienda a los Señores del Consejo fomentar las discusiones a partir de las lecciones aprendidas de forma tal que la ejecución de los diferentes programas de la institución cumpla con objetivos superiores de desarrollo por medio de las telecomunicaciones.

Indica que la Dirección a su cargo continuará trabajando con mayor rigurosidad y detalle y buscando aplicar las lecciones aprendidas en los planes y proyectos del Fondo.

Asimismo, agradece a SUTEL la oportunidad de participar en las actividades que permitieron demostrar la forma en cómo se están ejecutando y articulando los Planes, Programas, Proyectos y las Políticas Públicas en Costa Rica.

Se da un intercambio de impresiones por medio del cual los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 010-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 5008-SUTEL-DGF-2016 de fecha 12 de julio del 2016, conforme el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel presenta a los Miembros del Consejo el informe de su participación en el *"Foro USAID / El Salvador de Desarrollo Digital en Centroamérica"* el cual se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 23 y 24 de junio del 2016.

2. Trasladar al Área de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

5.1. Renuncia de numeración corta para el servicio de mensajería de texto, asignada a favor del ICE (426 números).

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el oficio 4910-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a la manifestación expresa del Instituto Costarricense de Electricidad de devolver recursos numéricos de códigos cortos de cuatro dígitos SMS (426 números).

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien explica los detalles del movimiento efectuado y los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que la solicitud de devolución de recurso numérico planteada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

Discutido el caso, a partir de lo indicado en el oficio 04910-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016 y la explicación que brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 011-038-2015

1. Dar por recibido el oficio 04910-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el informe referente a la renuncia de numeración corta para el servicio de mensajería de texto, asignada a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (426 números).

2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-131-2016

"RECUPERACIÓN DE DE NUMERACIÓN CORTA PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO ASIGNADA AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 6000-1432-2016 (NI-07008-2015); recibido el 30 de junio de 2016, el ICE presenta una lista de cuatrocientos veintiséis (426) números para el servicio de código corto SMS de contenido, que no están siendo utilizados, a saber:

1006, 1011, 1027, 1030, 1031, 1032, 1035, 1047, 1051, 1052, 1054, 1055, 1059, 1065, 1071, 1073, 1075, 1090, 1100, 1106, 1108, 1110, 1111, 1114, 1117, 1120, 1171, 1172, 1200, 1201, 1212, 1230, 1234, 1250, 1290, 1333, 1350, 1388, 1402, 1444, 1451, 1468, 1500, 1501, 1510, 1511, 1520, 1551, 1555, 1560, 1616, 1620, 1650, 1660, 1722, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1731, 1733, 1770, 1775, 1777, 1800, 1806, 1819, 1900, 1919, 1935, 1949, 1960, 1972, 1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2010, 2022, 2045, 2054, 2080, 2119, 2120, 2122, 2123, 2200, 2211, 2233, 2244, 2262, 2272, 2288, 2300, 2323, 2338, 2345, 2352, 2376, 2386, 2425, 2427, 2473, 2482, 2486, 2507, 2510, 2511, 2512, 2562, 2580, 2590, 2660, 2667, 2686, 2690, 2711, 2712, 2786, 2787, 2866, 2870, 2880, 2882, 2992, 2999, 3102, 3115, 3119, 3200, 3222, 3263, 3300, 3331, 3332, 3334, 3344, 3363, 3378, 3385, 3423, 3425, 3434, 3456, 3500, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3838, 3900, 3911, 3939, 3999, 4004, 4008, 4044, 4050, 4111, 4115, 4119, 4141, 4150, 4155, 4205, 4224, 4230, 4232, 4235, 4236, 4237, 4238, 4240, 4300, 4400, 4404, 4423, 4440, 4600, 4611, 4644, 4655, 4670, 4672, 4673, 4675, 4676, 4682, 4752, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4777, 4844, 4848, 4949, 5013, 5040, 5052, 5061, 5064, 5065, 5080, 5119, 5125, 5155, 5205, 5210, 5222, 5249, 5252, 5353, 5400, 5423, 5500, 5511, 5519, 5520, 5537, 5551, 5555, 5595, 5604, 5606, 5607, 5608, 5609, 5616, 5617, 5618, 5619, 5623, 5828, 5878, 5959, 6001, 6002, 6005, 6060, 6115, 6119, 6155, 6222, 6423, 6464, 6500, 6501, 6502, 6505, 6510, 6600, 6632, 6648, 6661, 6669, 6700, 6767, 6776, 6868, 6911, 7010, 7050, 7070, 7075, 7117, 7119, 7155, 7201, 7202, 7205, 7210, 7270, 7272, 7274, 7300, 7353, 7444, 7447, 7467, 7474, 7501, 7502, 7505, 7507, 7510, 7557, 7600, 7625, 7700, 7725, 7726, 7788, 7799, 7800, 7827, 7878, 7887, 7890,7898, 7900, 7911, 8000, 8024, 8111, 8115, 8119, 8155, 8191, 8203, 8204, 8205, 8226, 8272, 8280, 8300, 8402, 8403, 8420, 8425, 8500, 8528, 8682, 8686, 8778, 8788, 8799, 8810, 8830, 8831, 8832, 8850, 8871, 8888, 8901, 8910, 8911, 8950, 8969, 8980, 8988, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9090, 9110, 9113, 9115, 9119, 9124, 9139, 9151, 9155, 9156, 9164, 9172, 9175, 9176, 9180, 9183, 9195, 9200, 9206, 9209, 9210, 9222, 9230, 9250, 9300, 9310, 9350, 9390, 9409, 9423, 9430, 9470, 9500, 9510, 9555, 9590, 9595, 9601, 9602, 9630, 9675, 9710, 9711, 9790, 9800, 9803, 9870, 9898, 9910, 9915, 9991, 9998, 25125, 25151, 25255, 25454, 30365, 37881, 44044, 54154, 56524, 62484, 66066, 66542, 70870, 73774, 77077, 80501, 84184, 88088, 90501 y 99099.

2. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.

II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

IV. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 04910-SUTEL-DGM-2016 del 8 de julio de 2016, indica que en este asunto el Instituto Costarricense de Electricidad indica el recurso numérico que no se encuentra en uso y solicita que se proceda con el trámite de retorno de numeración por parte de esta Superintendencia. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

II. Análisis de la recuperación de numeración

1. *Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente:*

   "(...)

   1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

   (...)"

2. *Que el artículo 225 inciso 1. De la Ley 6227 indica:*

   "(...)

   1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.

   (...)"

3. *Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.*

4. *Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso.*

5. *Que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) la supervisión de los recursos numéricos, asignados a los proveedores de telecomunicaciones; esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración. En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes de los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración.*

6. *Que se tiene la manifestación de voluntad expresa del Instituto Costarricense de Electricidad, según el oficios 6000-1432-2016 (NI-07008-2016), de efectuar la devolución de los recursos numéricos citados en el apartado anterior.*

7. *Que de conformidad con el artículo 22 del Plan Nacional de Numeración la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.*

8. *Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel como órgano que por mandato legal debe velar por la administración del recurso de numeración y mantener un registro actualizado del mismo, le corresponde la recuperación de los recursos numéricos citados anteriormente y que fueron asignados anteriormente al Instituto Costarricense de Electricidad, para que puedan ser asignados a solicitud de otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten.*

III. Conclusiones y Recomendaciones:

1. *En vista de la información proporcionada por el ICE en su oficio 6000-1432-2016, corresponde recuperar los siguientes recursos numéricos que le fueron asignados anteriormente:*

- *426 números cortos SMS de Contenido, a saber:*

1006, 1011, 1027, 1030, 1031, 1032, 1035, 1047, 1051, 1052, 1054, 1055, 1059, 1065, 1071, 1073, 1075, 1090, 1100, 1106, 1108, 1110, 1111, 1114, 1117, 1120, 1171, 1172, 1200, 1201, 1212, 1230, 1234, 1250, 1290, 1333, 1350, 1388, 1402, 1444, 1451, 1468, 1500, 1501, 1510, 1511, 1520, 1551, 1555, 1560, 1616, 1620, 1650, 1660, 1722, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1731, 1733, 1770, 1775, 1777, 1800, 1806, 1819, 1900, 1919, 1935, 1949, 1960, 1972, 1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2010, 2022, 2045, 2054, 2080, 2119, 2120, 2122, 2123, 2200, 2211, 2233, 2244, 2262, 2272, 2288, 2300, 2323, 2338, 2345, 2352, 2376, 2386, 2425, 2427, 2473, 2482, 2486, 2507, 2510, 2511, 2512, 2562, 2580, 2590, 2660, 2667, 2686, 2690, 2711, 2712, 2786, 2787, 2866, 2870, 2880, 2882, 2992, 2999, 3102, 3115, 3119, 3200, 3222, 3263, 3300, 3331, 3332, 3334, 3344, 3363, 3378, 3385, 3423, 3425, 3434, 3456, 3500, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3838, 3900, 3911, 3939, 3999, 4004, 4008, 4044, 4050, 4111, 4115, 4119, 4141, 4150, 4155, 4205, 4224, 4230, 4232, 4235, 4236, 4237, 4238, 4240, 4300, 4400, 4404, 4423, 4440, 4600, 4611, 4644, 4655, 4670, 4672, 4673, 4675, 4676, 4682, 4752, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4777, 4844, 4848, 4949, 5013, 5040, 5052, 5061, 5064, 5065, 5080, 5119, 5125, 5155, 5205, 5210, 5222, 5249, 5252, 5353, 5400, 5423, 5500, 5511, 5519, 5520, 5537, 5551, 5555, 5595, 5604, 5606, 5607, 5608, 5609, 5616, 5617, 5618, 5619, 5623, 5828, 5878, 5959, 6001, 6002, 6005, 6060, 6115, 6119, 6155, 6222, 6423, 6464, 6500, 6501, 6502, 6505, 6510, 6600, 6632, 6648, 6661, 6669, 6700, 6767, 6776, 6868, 6911, 7010, 7050, 7070, 7075, 7117, 7119, 7155, 7201, 7202, 7205, 7210, 7270, 7272, 7274, 7300, 7353, 7444, 7447, 7467, 7474, 7501, 7502, 7505, 7507, 7510, 7557, 7600, 7625, 7700, 7725, 7726, 7788, 7799, 7800, 7827, 7878, 7887, 7890,7898, 7900, 7911, 8000, 8024, 8111, 8115, 8119, 8155, 8191, 8203, 8204, 8205, 8226, 8272, 8280, 8300, 8402, 8403, 8420, 8425, 8500, 8528, 8682, 8686, 8778, 8788, 8799, 8810, 8830, 8831, 8832, 8850, 8871, 8888, 8901, 8910, 8911, 8950, 8969, 8980, 8988, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9090, 9110, 9113, 9115, 9119, 9124, 9139, 9151, 9155, 9156, 9164, 9172, 9175, 9176, 9180, 9183, 9195, 9200, 9206, 9209, 9210, 9222, 9230, 9250, 9300, 9310, 9350, 9390, 9409, 9423, 9430, 9470, 9500, 9510, 9555, 9590, 9595, 9601, 9602, 9630, 9675, 9710, 9711, 9790, 9800, 9803, 9870, 9898, 9910, 9915, 9991, 9998, 25125, 25151, 25255, 25454, 30365, 37881, 44044, 54154, 56524, 62484, 66066, 66542, 70870, 73774, 77077, 80501, 84184, 88088, 90501 y 99099.

2. *Actualizar el Registro de Numeración que se encuentra disponible en la página electrónica de la Sutel y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), para que los recursos numéricos anteriormente mencionados, ya no se muestren como asignados al Instituto Costarricense de Electricidad.*

3. *Notificar la respectiva resolución a todos los operadores/proveedores con numeración asignada por la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

(...)"

V. Que existe una manifestación expresa de voluntad por parte del ICE para devolver los recursos numéricos que se indican en el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 4910-SUTEL-DGM-2016 del 8 de julio de 2016.

VI. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos y a partir de la manifestación del operador, lo procedente es recuperar el recurso numérico que estaba asignado al Instituto Costarricense de Electricidad y actualizar el Registro de Numeración, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Recuperar los siguientes recursos numéricos de código cortos de cuatros dígitos SMS de contenido que le habían sido asignados al Instituto Costarricense de Electricidad:

1006, 1011, 1027, 1030, 1031, 1032, 1035, 1047, 1051, 1052, 1054, 1055, 1059, 1065, 1071, 1073, 1075, 1090, 1100, 1106, 1108, 1110, 1111, 1114, 1117, 1120, 1171, 1172, 1200, 1201, 1212, 1230, 1234, 1250, 1290, 1333, 1350, 1388, 1402, 1444, 1451, 1468, 1500, 1501, 1510, 1511, 1520, 1551, 1555, 1560, 1616, 1620, 1650, 1660, 1722, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1731, 1733, 1770, 1775, 1777, 1800, 1806, 1819, 1900, 1919, 1935, 1949, 1960, 1972, 1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2010, 2022, 2045, 2054, 2080, 2119, 2120, 2122, 2123, 2200, 2211, 2233, 2244, 2262, 2272, 2288, 2300, 2323, 2338, 2345, 2352, 2376, 2386, 2425, 2427, 2473, 2482, 2486, 2507, 2510, 2511, 2512, 2562, 2580, 2590, 2660, 2667, 2686, 2690, 2711, 2712, 2786, 2787, 2866, 2870, 2880, 2882, 2992, 2999, 3102, 3115, 3119, 3200, 3222, 3263, 3300, 3331, 3332, 3334, 3344, 3363, 3378, 3385, 3423, 3425, 3434, 3456, 3500, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3838, 3900, 3911, 3939, 3999, 4004, 4008, 4044, 4050, 4111, 4115, 4119, 4141, 4150, 4155, 4205, 4224, 4230, 4232, 4235, 4236, 4237, 4238, 4240, 4300, 4400, 4404, 4423, 4440, 4600, 4611, 4644, 4655, 4670, 4672, 4673, 4675, 4676, 4682, 4752, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4777, 4844, 4848, 4949, 5013, 5040, 5052, 5061, 5064, 5065, 5080, 5119, 5125, 5155, 5205, 5210, 5222, 5249, 5252, 5353, 5400, 5423, 5500, 5511, 5519, 5520, 5537, 5551, 5555, 5595, 5604, 5606, 5607, 5608, 5609, 5616, 5617, 5618, 5619, 5623, 5828, 5878, 5959, 6001, 6002, 6005, 6060, 6115, 6119, 6155, 6222, 6423, 6464, 6500, 6501, 6502, 6505, 6510, 6600, 6632, 6648, 6661, 6669, 6700, 6767, 6776, 6868, 6911, 7010, 7050, 7070, 7075, 7117, 7119, 7155, 7201, 7202, 7205, 7210, 7270, 7272, 7274, 7300, 7353, 7444, 7447, 7467, 7474, 7501, 7502, 7505, 7507, 7510, 7557, 7600, 7625, 7700, 7725, 7726, 7788, 7799, 7800, 7827, 7878, 7887, 7890,7898, 7900, 7911, 8000, 8024, 8111, 8115, 8119, 8155, 8191, 8203, 8204, 8205, 8226, 8272, 8280, 8300, 8402, 8403, 8420, 8425, 8500, 8528, 8682, 8686, 8778, 8788, 8799, 8810, 8830, 8831, 8832, 8850, 8871, 8888, 8901, 8910, 8911, 8950, 8969, 8980, 8988, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9090, 9110, 9113, 9115, 9119, 9124, 9139, 9151, 9155, 9156, 9164, 9172, 9175, 9176, 9180, 9183, 9195, 9200, 9206, 9209, 9210, 9222, 9230, 9250, 9300, 9310, 9350, 9390, 9409, 9423, 9430, 9470, 9500, 9510, 9555, 9590, 9595, 9601, 9602, 9630, 9675, 9710, 9711, 9790, 9800, 9803, 9870, 9898, 9910, 9915, 9991, 9998, 25125, 25151, 25255, 25454, 30365, 37881, 44044, 54154, 56524, 62484, 66066, 66542, 70870, 73774, 77077, 80501, 84184, 88088, 90501 y 99099.

2. Actualizar el Registro de Numeración que se encuentra disponible en la página electrónica de la Sutel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), para que los recursos numéricos anteriormente mencionados, ya no se muestren como asignados al Instituto Costarricense de Electricidad.

3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada por esta Superintendencia de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE

5.2. *Asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor de la empresa CallMyWay NY, S. A.*

El señor Ruiz Gutiérrez da lectura al oficio 4944-SUTEL-DGM-2016, del 11 de julio del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a valoración del Consejo el informe de asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor de CallMyWay NY, S. A.

El señor Walther Herrera Cantillo, se refiere a la propuesta de ampliación de recurso numérico conocida en esta ocasión, así como los resultados de los estudios técnicos efectuados por la Dirección a su cargo,

con base en los cuales se determina que la solicitud planteada se ajusta a lo establecido en la normativa vigente sobre el particular, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

Indica el señor Herrera Cantillo que dada la conveniencia de atender a la brevedad posible el requerimiento de la empresa solicitante, recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente de manera firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el caso, en vista de lo indicado en el oficio 04944-SUTEL-DGM-2016, del 11 de julio del 2016 y la explicación que brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 012-038-2016

1) Dar por recibido el oficio 04944-SUTEL-DGM-2016, del 11 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el informe referente asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor de la empresa CallMyWay NY, S. A.

2) Aprobar la siguiente resolución:

RCS-132-2016

"ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE COBRO REVERTIDO NUMERACIÓN 800, A FAVOR DE CALLMYWAY NY, S.A."

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 149_CMW_2016 (NI-06941-2016) recibido el 29 de junio de 2016, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó solicitud de asignación de un (1) número para servicios de cobro revertido, servicio 800, a saber:

- 800-4444444 para ser utilizado por la empresa TEL Q GLOBAL PTE. LTDA.

2. Que mediante el oficio 4944-SUTEL-DGM-2016 del 11 de julio de 2016, la Dirección General de Mercados rindió informe mediante el cual acredita que en estos trámites el operador CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el operador CallMyWay NY, S.A.

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.

II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Sutel debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no

discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET), corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

IV. Que mediante resolución RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el diario oficial La Gaceta, número 9 del 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Sutel dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.

V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 04944-SUTEL-DGM-2016, indica que en estos casos el operador CallMyWay NY, S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2. ***Sobre la solicitud del número especial para llamadas de cobro revertido: 800-4444444.***

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación numeración 800 para el servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez y no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del operador CallMyWay NY, S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Nombre Comercial	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	800-4444444	CallMyWay NY, S. A.	TEL Q GLOBAL PTE LTD

- *Al contar con numeración asignada para el servicio del número 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número: 800-4444444 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.*
- *Por consiguiente, se tiene que el número 800-4444444se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda la asignación a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cedula jurídica 3-101-334658, de la siguiente numeración,:*

Servicio Especial	*Número Comercial (7 Dígitos)*	*# Registro Numeración*	*Nombre Comercial*	*Tipo*	*Operador de Servicios*	*Nombre Cliente Solicitante*
800	*4444444*	*40004277*	*800-4444444*	*Cobro Revertido Automático*	*CallMyWay NY, S. A.*	*TEL Q GLOBAL PTE LTD*

(...)"

VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al operador CallMyWay NY, S. A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Superintendencia.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Asignar al operador CallMyWay NY, S. A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	4444444	40004277	800-4444444	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S. A.	TEL Q GLOBAL PTE LTD

2. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y de toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.

3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

5. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.

6. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.

7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al operador CallMyWay NY, S. A. con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.

8. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y a lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá a recuperar del recurso numérico asignado y/o a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del operador CallMyWay NY, S. A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.3. Solicitud de asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo la propuesta de asignación de numeración 800 para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 04921-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el citado informe.

El señor Walther Herrera Cantillo, explica los detalles de la presente solicitud, los estudios aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos, a partir de los cuales se recomienda al Consejo proceder con la respectiva autorización.

Agrega el señor Herrera Cantillo que en vista de la necesidad de atender a la brevedad posible la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad, solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente de manera firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso y con base en la información del oficio 04921-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 04921-SUTEL-DGM-2016, del 08 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe referente a la asignación de numeración 800 para el Instituto Costarricense de Electricidad.

2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-133-2016

"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSO NUMÉRICO PARA SERVICIOS DE COBRO REVERTIDO, NUMERACIÓN 800, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016) recibido el 05 de julio 2016, el ICE presentó solicitud de asignación de dos (2) números para el servicio de cobro revertido servicio 800, a saber:

- 800-0367882 (800-0ENRUTA) para ser utilizado por LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA
- 800-2676627 (800-COSMOCR) para ser utilizado por la empresa NUTRISOL VITE, S. A.

2. Que mediante el oficio 4921 SUTEL-DGM-2016 del 08 de julio de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su respectiva recomendación.

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.

II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente,

oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.

V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 04921-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2) Sobre la solicitud de los números especiales para llamadas de cobro revertido automático 800-0367882 (800-0ENRUTA) y 800-2676627 (800-COSMOCR).

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	0367882	800-0ENRUTA	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA
800	2676627	800-COSMOCR	NUTRISOL VITE S.A.

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-0367882 (800-0ENRUTA) y 800-2676627 (800-COSMOCR) solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.*
- *Los números 800-0367882 (800-0ENRUTA) y 800-2676627 (800-COSMOCR), se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.*

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercer columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:

- *El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), visible a folio 8652 no sea publicada en la página web de la Sutel.*

- *Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa de los números que permiten la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente a los números de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza los números especiales.*

- *En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), visible a folio 8652 del expediente administrativo.*

- *Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), visible a folio 8652, para que esta no pueda ser visible al público.*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud del oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), visible a folio 8652.*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	0367882	800-0ENRUTA	Cobro revertido automático	ICE	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA
800	2676627	800-COSMOCR	Cobro revertido automático	ICE	NUTRISOL VITE S.A.

- *Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.*

(...)"

VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra el oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016), del ICE.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	0367882	800-0ENRUTA	Cobro revertido automático	ICE	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA
800	2676627	800-COSMOCR	Cobro revertido automático	ICE	NUTRISOL VITE S. A.

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integran el oficio 264-541-2016 (NI-07145-2016),) en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.

3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.

4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.

5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.

7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es

obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.

8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.

9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1. Recomendación para el archivo del permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa Horizontes del Sol, S. A.

Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de archivo del permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa Horizontes del Sol, S. A., presentado por la Dirección General de Calidad. Se conoce el oficio 04926-SUTEL-DGC-2016, del 08 de julio del 2016, por el cual esa Dirección presenta el informe técnico correspondiente.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien hace del conocimiento del Consejo la situación presentada con el presente caso. Destaca que dado que la empresa solicitante no cuenta con el respectivo título habilitante, la Dirección a su cargo requirió la información correspondiente para completar el trámite.

No obstante lo anterior, no se recibió la respuesta en el plazo establecido, por lo que dada la imposibilidad de continuar con el trámite respectivo, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con la emisión del dictamen de archivo que corresponde.

En vista de la información del oficio 04926-SUTEL-DGC-2016, del 08 de julio del 2016 y la explicación del señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 014-038-2016

En relación con el oficio GNP-OF-157-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04143-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Horizontes del Sol, S. A., con cédula jurídica 3-101-343629, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-01883-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

I. Que en fecha 25 de enero del 2011, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Horizontes del Sol, S. A., con cédula jurídica 3-101-343629 a través del oficio 04282-SUTEL-DGC-2016, del 15 de junio del 2016 la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la empresa Horizontes del Sol, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.

IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04916-SUTEL-DGC-2016 de fecha 08 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le

corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04926-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

6. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Horizontes del Sol S.A. con cédula jurídica N° 3-101-343629, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado en vista de lo señalado en el presente informe.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° GNP-OF-157-2014.*
- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

Finalmente, esta Superintendencia procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 423,0750 MHz, 428,0750 MHz, 424,7125 MHz, 429,7125 MHz reservadas mediante permiso temporal de instalación y pruebas N° 1836-06 CNR del 29 de setiembre de 2006, a nombre de la empresa Horizontes del Sol S. A., con cédula jurídica N° 3-101-343629".

V. Que en vista de que la empresa Horizontes del Sol, S. A. no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04926-SUTEL-DGC-2016, con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Horizontes del Sol, S. A. con cédula jurídica 3-101-343629, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado en vista de lo señalado en el presente informe.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Horizontes del Sol, S. A. con cédula jurídica 3-101-343629, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

a) Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° GNP-OF-157-2014.

b) Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

c) Considerar que esta Superintendencia procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que se consideren como disponibles las frecuencias 423,0750 MHz, 428,0750 MHz, 424,7125 MHz, 429,7125 MHz reservadas mediante permiso temporal de instalación y pruebas N° 1836-06 CNR del 29 de setiembre de 2006, a nombre de la

empresa Horizontes del Sol, S. A., con cédula jurídica número 3-101-343629.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-01883-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.2. ***Recomendación para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta.***

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo las recomendaciones presentadas por la Dirección General de Calidad para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta.

Al respecto, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

a) 04577-SUTEL-DGC-2016, Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A.
b) 04594-SUTEL-DGC-2016, Grupo PSI, S. A.
c) 04798-SUTEL-DGC-2016, Proarsa, S. A.

El señor Fallas Fallas se refiere a cada solicitud y detallas las principales características de cada caso en particular. Menciona lo referente a los estudios efectuados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales esa Dirección determina que todas se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo cual la recomendación es que el Consejo proceda con la emisión de los respectivos dictámenes técnicos.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, con base en la documentación aportada y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 015-038-2016

Dar por recibidos los dictámenes técnicos relacionados con las recomendaciones presentadas por la Dirección General de Calidad para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta, de conformidad con el siguiente detalle:

a. 04577-SUTEL-DGC-2016, Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A.
b. 04594-SUTEL-DGC-2016, Grupo PSI, S. A.
c. 04798-SUTEL-DGC-2016, Proarsa, S. A.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 016-038-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-045-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01018-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad S.A. con cédula jurídica

3-101-516144, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00354-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

I. Que en fecha 2 de febrero de 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-045-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04577-SUTEL-DGC-2016 de fecha 27 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04577-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias que se detallan en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad S.A. con cédula jurídica N° 3-101-516144.*

Tabla 5. *Recurso disponible que se recomienda asignar a la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A.*

	Frecuencia (MHz)	***Ancho de banda (kHz)***
Transmisión (TX)	*445,2125*	*11*
Recepción (RX)	*440,2125*	*11*
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04577-SUTEL-DGC-2016, de fecha 27 de junio del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias que se detallan en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A., con cédula jurídica 3-101-516144.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-045-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

a) Otorgar las frecuencias que se detallan en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 450 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A., con cédula jurídica 3-101-516144.

- **Tabla 5.** Recurso disponible que se recomienda asignar a la empresa Soluciones Técnicas en Seguridad, S. A.

	Frecuencia (MHz)	**Ancho de banda (kHz)**
Transmisión (TX)	445,2125	11
Recepción (RX)	440,2125	11
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00354-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-038-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-022-201 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00430-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Grupo PSI, S. A., con cédula jurídica 3-101-641418, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00223-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

I. Que en fecha 16 de enero del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-022-201, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04594-SUTEL-DGC-2016 de fecha 27 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

VII. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04594-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias detalladas en la tabla 10 (modalidad de repetidora), en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo PSI, S. A., con cédula jurídica N°3-101-641418.*

Tabla 10. *Recurso que se recomienda asignar a la empresa Grupo PSI, S. A.*

Sistema # 1	***Sistema # 2***
Cerro Bebedero ***Cerro Socola*** ***Cerro Esperanza***	***Volcán Irazú Este*** ***Cerro de la Muerte***
Ancho de banda 7,6 kHz	
Tipo de modulación habilitada: Digital	
Frecuencias de operación: *Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición* ***TX 151,4500 MHz*** ***RX 148,4500 MHz*** *(en modalidad de repetidora)* ***Canales asignados:*** *Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz* *TX 151,446875 MHz RX 148,446875 MHz* *TX 151,453125 MHz RX 148,453125 MHz*	***Frecuencias de operación:*** *Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición* ***TX 152,6000 MHz*** ***RX 149,6000 MHz*** *(en modalidad de repetidora)* ***Canales asignados:*** *Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz* *TX 152,596875 MHz RX 149,596875 MHz* *TX 152,603125 MHz RX 149,603125 MHz*

- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

VIII. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04594-SUTEL-DGC-2016, de fecha 27 de junio del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias detalladas en la tabla 10 (modalidad de repetidora), en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo PSI, S. A., con cédula jurídica N°3-101-641418.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-022-201, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

a) Otorgar el permiso de uso de frecuencias, a Grupo PSI, S. A., con cédula jurídica N°3-101-641418, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 10. Recurso que se recomienda asignar a la empresa Grupo PSI, S. A.

Sistema # 1	Sistema # 2
Cerro Bebedero **Cerro Socola** **Cerro Esperanza**	**Volcán Irazú Este** **Cerro de la Muerte**
Ancho de banda 7,6 kHz	
Tipo de modulación habilitada: Digital	
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición **TX 151,4500 MHz** **RX 148,4500 MHz** (en modalidad de repetidora) **Canales asignados:** Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 151,446875 MHz RX 148,446875 MHz TX 151,453125 MHz RX 148,453125 MHz	**Frecuencias de operación:** Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición **TX 152,6000 MHz** **RX 149,6000 MHz** (en modalidad de repetidora) **Canales asignados:** Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 152,596875 MHz RX 149,596875 MHz TX 152,603125 MHz RX 149,603125 MHz

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00223-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-038-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-005-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00224-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa PROARSA, S. A., con cédula jurídica 3-101-225071, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01817-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

I. Que en fecha 09 de enero del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-005-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04798-SUTEL-DGC-2016 de fecha 04 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04798-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 9 (modalidad de repetidora), en los rangos de 148 MHz a 174 MHz (modulación digital) y de 225 MHz a 287 MHz (modulación análoga), para un uso no comercial por parte de la empresa PROARSA, S. A. con cédula jurídica N° 3-101-225071.*

Tabla 9. *Recurso recomendado para ser asignado a la empresa PROARSA, S. A.*

Sistema # 1	***Sistema # 2***
Volcán Poás	
Ancho de banda 4 kHz	*Ancho de banda 8,5 kHz*
Tipo de modulación habilitada: Digita	*Tipo de modulación habilitada: Análoga*
TX 166,684375 MHz *RX 163,684375 MHz*	*TX 240,1625 MHz* *RX 235,1625 MHz*

- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 MHz a 287 MHz, en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias".*

V. Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04798-SUTEL-DGC-2016, de fecha 04 de julio del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 9 (modalidad de repetidora), en los rangos de 148 MHz a 174 MHz (modulación digital) y de 225 MHz a 287 MHz (modulación análoga), para un uso no comercial por parte de la empresa PROARSA, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-225071.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-005-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

a. Otorgar las frecuencias indicadas en la tabla 9 (modalidad de repetidora), en los rangos de 148 MHz a 174 MHz (modulación digital) y de 225 MHz a 287 MHz (modulación análoga), para un uso no comercial por parte de la empresa PROARSA, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-225071.

Tabla 9. Recurso recomendado para ser asignado a la empresa PROARSA, S. A.

Sistema # 1	Sistema # 2
Volcán Poás	
Ancho de banda 4 kHz	Ancho de banda 8,5 kHz
Tipo de modulación habilitada: Digital	Tipo de modulación habilitada: Análoga
TX 166,684375 MHz RX 163,684375 MHz	TX 240,1625 MHz RX 235,1625 MHz

b. Valorar la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 MHz a 287 MHz, en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01817-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.3. Recepción de licencias R&S Argus por concepto de dación de pago a multas (LPI 2012LI-000001-SUTEL).

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo el tema referente a la recepción de licencias R&S Argus, por concepto de dación de pago a multas (LPI 2012LI-000001-SUTEL).

Al respecto, se da lectura al oficio 4900-SUTEL-DGC-2016, del 07 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe del tema mencionado en el párrafo anterior.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación con respecto a la recepción de las licencias el 29 de junio del presente año por parte de la empresa Sonivisión, S. A., en su calidad de representante del Consorcio Rohde & Schwarz de México, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución RCS-108-2016, del 08 de junio del 2016.

Indica que con base en lo expuesto, la Dirección a su cargo recomienda al Consejo la aprobación del citado informe y solicitar a la Proveeduría Institucional proceder con el respectivo pago de la factura por concepto de las licencias recibidas.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, a partir de la información del oficio 4900-SUTEL-DGC-2016, del 07 de julio del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 019-038-2016

1) Dar por recibido el oficio 4900-SUTEL-DGC-2016, del 07 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe referente a la recepción de licencias de ampliación de funcionalidades del software R&S Argus del Sistema de Monitoreo del Espectro, por concepto de dación de pago a multas (LPI 2012LI-000001-SUTEL).

2) Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el trámite de pago correspondiente al Consorcio Rohde & Schwarz de México, Sonivisión, S. A., de acuerdo con los términos mencionados en el numeral anterior y la resolución RCS-108-2016.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

7.1. Solicitud de cese jornada reducida y modificación horario de entrada de Arlyn Alvarado Segura.

Continúa el señor Presidente, quien somete a consideración del Consejo la propuesta para suspender la modificación de jornada laboral de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, aprobada según los términos de la resolución RCS-090-2016, del 13 de mayo del 2016.

Para analizar la solicitud, se conoce el oficio 04792-SUTEL-DGO-2016 del 04 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud mencionada, así como el planteamiento de la funcionaria Alvarado Segura para la modificación de su horario regular de labores, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. como jornada ordinaria, a partir del 01 de agosto del 2016.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien brinda una explicación sobre la solicitud propuesta en esta oportunidad y señala que luego de los trámites efectuados por la Dirección a su cargo, se determina que es viable proceder con la aprobación requerida, por lo que solicita al Consejo el aval correspondiente.

Agrega que en vista de la proximidad de la fecha en que regiría la modificación de la jornada, solicita al Consejo que el acuerdo respectivo se adopte de manera firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del acuerdo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido este asunto, con base en la información del oficio 04792-SUTEL-DGO-2016 del 04 de julio del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Campos Ramírez, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 020-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 04792-SUTEL-DGO-2016, del 04 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la propuesta para suspender la jornada laboral modificada de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3 del Consejo, de acuerdo con los términos del acuerdo 002-026-2016, de la sesión extraordinaria 026-2016, celebrada el 13 de mayo del 2016, así como la variación de su horario laboral, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

2. Aprobar la suspensión de jornada laboral modificada de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, así como la variación de su horario laboral, que regirá de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., a partir del 01 de agosto del 2016.

3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que elabore y someta a consideración del Consejo en una próxima sesión la propuesta de resolución correspondiente para atender la solicitud conocida en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.2. Recomendación de nombramiento por Servicios Especiales Profesional Especialista en Unidad Jurídica.

Ingresan a la sala de sesiones las funcionarias Ana Marcela Palma Segura, para el conocimiento del presente asunto y Evelyn Saenz Quesada para el conocimiento de los puntos 7.2, 7.3 y 7.4.

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la recomendación de nombramiento por servicios especiales de un Profesional Especialista en la Unidad Jurídica.

Sobre el particular, se conoce la siguiente documentación:

1) 03769-SUTEL-DGO-2016, del 12 de julio del 2016, por medio del cual la licenciada Evelyn Saenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe de nombramiento de un Especialista en Asesoría Jurídica para la Unidad Jurídica, por servicios especiales, según Concurso 004-SUTEL-2016.

2) 04522-SUTEL-UJ-2016, del 23 de junio del 2106, por el cual la licenciada Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica, remite al Área de Recursos Humanos los resultados de la evaluación efectuada como parte del proceso de reclutamiento temporal en la plaza Profesional 5 en Asesoría Jurídica, por servicios especiales.

3) 04710-SUTEL-UJ-2016, del 29 de junio del 2016, mediante el cual la licenciada Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica traslada al Área de Recursos Humanos la recomendación para la selección de la candidata al puesto de Especialista en Asesoría Jurídica para la Unidad Jurídica, plaza temporal por Servicios Especiales.

El señor Mario Campos Ramírez introduce el tema. Menciona los antecedentes del caso y la solicitud planteada por la Unidad Jurídica mediante oficio 2425-SUTEL-UJ-2016, del 04 de abril del 2016, mediante el cual la funcionaria Ana Marcela Palma Segura, Jefa a. i. de esa unidad, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la apertura del proceso de selección correspondiente.

Interviene la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien se refiere al trámite brindado por la unidad a su cargo, así como los resultados obtenidos por los candidatos en cada una de las etapas.

La funcionaria Palma Segura explica el trámite llevado a cabo y la importancia de la plaza por los trámites legales que están en proceso, los plazos para resolverlos, la emisión de criterios que se someten a consideración del Consejo y la necesidad que esta situación genera de reforzar el personal asignado a dicha área. Menciona lo referente al perfil profesional que se busca para atender las labores y la experiencia del candidato que se designe para el puesto.

Brinda una explicación de las pruebas de conocimiento aplicadas, tanto escrita como práctica y detalla las razones que justifican la recomendación que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad.

Interviene la señora Maryleana Méndez Jiménez, quien agrega la necesidad de dejar constancia en el expediente del dato de la experiencia de la candidata recomendada, así como lo relativo al periodo de

prueba que debe cumplir la persona seleccionada, dado que no se cuenta con dicha información en esta oportunidad.

Por su parte, la funcionaria Evelyn Saenz Quesada brinda una explicación del proceso efectuado, los resultados obtenidos en cada una de las etapas del mismo y señala que en lo que corresponde a la experiencia requerida para el puesto y lo que se refiere a la de litigante y de procedimientos de contratación administrativa, siendo que estos son considerados como indispensables para dicha plaza.

Agrega que en este caso en particular, la candidata propuesta cumple con los requisitos mínimos establecidos para optar por el puesto.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a los atestados de la aspirante seleccionada y solicita explicar los motivos por los cuales se estaría sugiriendo que esa sea la candidata propuesta.

Seguidamente se produce un cambio de impresiones sobre el tema de la presentación de requisitos, como parte fundamental del proceso de selección.

El señor Camacho Mora señala que sus preguntas fueron basadas en el criterio de la Unidad de Recursos Humanos y que confía en el criterio de la funcionaria Palma Segura.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez señala que entendiendo la necesidad y la falta de especialistas en el tema de litigios en la SUTEL, le parece que tal y como se ha expresado y desde el punto de vista de la afinidad que debe prevalecer en la Unidad Jurídica, su recomendación sería apoyar la candidata propuesta por la Unidad Jurídica.

Señala el señor Campos Ramírez que tomando en consideración la necesidad de fortalecer la Unidad Jurídica por las razones anteriormente expuestas, se solicita al Consejo que el acuerdo respectivo se adopte con carácter firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta conocida en esta oportunidad, a partir de la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Saenz Quesada, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 021-038-2016

I. Dar por recibidos los oficios que se detallan a continuación:

1. 03769-SUTEL-DGO-2016, del 12 de julio del 2016, por medio del cual la licenciada Evelyn Saenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe de nombramiento de un Especialista en Asesoría Jurídica para la Unidad Jurídica, por servicios especiales, según Concurso 004-SUTEL-2016.

2. 04522-SUTEL-UJ-2016, del 23 de junio del 2106, por el cual la licenciada Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica, remite al Área de Recursos Humanos los resultados de la evaluación efectuada como parte del proceso de reclutamiento temporal en la plaza Profesional 5 en Asesoría Jurídica, por servicios especiales.

3. 04710-SUTEL-UJ-2016, del 29 de junio del 2016, mediante el cual la licenciada Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica traslada al Área de Recursos Humanos la recomendación para la selección de la candidata al puesto de Especialista en Asesoría Jurídica para la Unidad Jurídica, plaza temporal por Servicios Especiales.

II. Nombrar a la señorita María Marta Allen Chaves, cédula de identidad número 1-0885-0836, para

Nº 36400

sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

ocupar el puesto de Profesional 5 en la Unidad Jurídica, en una plaza temporal por Servicios Especiales.

III. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda con las acciones correspondientes al nombramiento de la señorita María Marta Allen Chaves, cédula de identidad número 1-0885-0836.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.3. Propuesta de nombramiento de Profesional 5 en la Dirección General de Mercados.

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la propuesta de nombramiento de un Profesional 5 en la Dirección General de Mercados.

Sobre el tema, se conocen los documentos que se mencionan a continuación:

1) 04655-SUTEL-DGM-2016, del 28 de junio del 2016, mediante el cual la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, Profesional Jefe del Área de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo los resultados del concurso efectuado para completar por tiempo definido la plaza de Profesional 5, Especialista en Telecomunicaciones, en la Dirección General de Mercados.

2) 04312-SUTEL-DGM-2016, del 15 de junio del 2016, por medio del cual el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, remite al Área de Recursos Humanos la propuesta de selección del candidato al puesto de Profesional 5, Especialista en Telecomunicaciones (nombramiento interino) en la Dirección General de Mercados, de acuerdo con los términos del concurso 012-SUTEL-2016.

Interviene la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien brinda una explicación sobre este asunto y se refiere a la apertura del concurso para completar por tiempo definido la plaza de Profesional 5, mientras de forma paralela se lleva a cabo el concurso abierto para el nombramiento por tiempo indefinido.

Señala que de acuerdo con los requerimientos de esa Dirección en lo referente al perfil y las necesidades propias del puesto, se remitió la lista de elegibles internos que cumplen con los requerimientos y explica los resultados del procedimiento efectuado.

Se refiere a las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas del concurso y detalla los aspectos considerados a partir de dichos resultados, con base en los cuales indica que se recomienda la selección del funcionario Juan Gabriel García Rodríguez.

El señor Herrera Cantillo se refiere a los aspectos considerados para la designación del funcionario García Rodríguez y recomienda al Consejo que dada la necesidad de proceder con el nombramiento a la brevedad, el Consejo adopte el respectivo acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutida la propuesta, a partir de la información de los documentos conocidos y la explicación que brinda la funcionaria Saenz Quesada, en Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 022-038-2016

I. Dar por recibidos los oficios que se indican seguidamente:

1. 04655-SUTEL-DGM-2016, del 28 de junio del 2016, mediante el cual la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, Profesional Jefe del Área de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo los resultados del concurso efectuado para completar por tiempo definido la plaza de Profesional 5, Especialista en Telecomunicaciones, en la Dirección General de Mercados.

2. 04312-SUTEL-DGM-2016, del 15 de junio del 2016, por medio del cual el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, remite al Área de Recursos Humanos la propuesta de selección del candidato al puesto de Profesional 5, Especialista en Telecomunicaciones (nombramiento interino) en la Dirección General de Mercados, de acuerdo con los términos del concurso 012-SUTEL-2016.

II. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "*Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado*", el nombramiento del señor Juan Gabriel García Rodríguez, cédula de identidad número 1-1281-0884, para que ocupe el puesto de Profesional 5, Especialista en Telecomunicaciones, en la Dirección General de Mercados.

III. Remitir el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda con las acciones correspondientes, con el propósito de que el señor García Rodríguez sea nombrado a partir del 16 de julio del 2016 y hasta el 15 de enero del 2017, en el entendido que dichos nombramientos estarán sujetos a un periodo de prueba de hasta 6 meses.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.4. Propuesta de resolución de ampliación de jornada laboral de la funcionaria de la Dirección General de Calidad, Georgina Azofeifa Vindas.

Continúa el señor Presidente, quien somete a consideración del Consejo la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Mercados para atender el requerimiento de ampliación de jornada laboral de la funcionaria de la Dirección General de Calidad, Georgina Azofeifa Vindas, de la Dirección General de Calidad.

Se conoce sobre el particular el borrador de resolución mencionado, con el propósito de que el Consejo le aplique las observaciones que considere pertinentes.

La funcionaria Saenz Quesada señala que se presenta al Consejo este asunto, en atención a lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 015-037-2016, de la sesión ordinaria 037-2016, celebrada el 06 de julio del 2016 y que efectuadas las valoraciones que corresponden por parte del Área a su cargo, la recomendación al Consejo es que se apruebe dicha ampliación.

Agrega que con el fin de atender a la brevedad posible el requerimiento de la Dirección General de Calidad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente de manera firme, de acuerdo a lo que establece sobre el particular el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Con base en la explicación brindada por la funcionaria Saenz Quesada, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 023-038-2016

RCS-134-2016

"SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES

ACUMULATIVAS A LA FUNCIONARIA GEORGINA AZOFEIFA VINDAS "
EXPEDIENTE: "FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-00011-2016"

RESULTANDO

1. Que la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas**, cédula de identidad **N° 402030147,** es funcionario(a) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **Gestor Técnico, de la Dirección General de Calidad,** con un nombramiento a plazo indefinido.

2. Que mediante oficio **4471-SUTEL-DGC-2016,** con fecha **21 junio del 2016, el Jefe inmediato César Valverde Canossa y el Director General de Operaciones,** ha justificado ante el **Consejo de la SUTEL** el cambio de jornada de 40 a 48 horas.

3. Que el Área de Presupuesto mediante Constancia SUTEL-033- 2016, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente a nivel de sub partida **5000-0-01-01-1-210 "Sueldos para cargos fijos"**

4. Que en fecha **27 junio del 2016**, mediante oficio **4609-SUTEL-DGO-2016**, la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe en Recursos Humanos, de la Dirección General de Operaciones, rindió los resultados del análisis a la solicitud de ampliación de jornada de la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas.**

CONSIDERANDO

I. Que es necesario ampliar la jornada laboral del funcionario(a) **Georgina Azofeifa Vindas.**

II. Que de acuerdo al "Formulario de Solicitud de Ampliación de Jornada" con fecha 21 de junio del 216, donde se justifica la ampliación de jornada de la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas**, en virtud de cumplir con los procesos de **Atención de las consultas, reclamaciones y gestiones de los usuarios recibidas mediante el correo institucional** info@sutel.go.cr**. Debe darles trámite (traslado, seguimiento y respuesta directa), en un plazo máximo de 2 días hábiles.**

III. Cabe resaltar que la jornada ampliada es de forma temporal y por el nivel de complejidad de las funciones, se requiere sean atendidas por medio de la jornada extraordinaria.

IV. Que por lo anterior, resulta pertinente y significativo la ampliación de jornada de la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas.**

V. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo modificar temporalmente la jornada laboral acumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.

VI. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas.**

VII. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido del funcionario y por tanto podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.

VIII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal de la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas.**

IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Ampliar la jornada laboral acumulativa de la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas**, **de** 40 a 48 horas semanales, a partir del 16 de julio y hasta el 15 de diciembre del 2016.

2. Notificar para lo que corresponda a la funcionaria **Georgina Azofeifa Vindas,** cédula de identidad **N° 402030147,** funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), quien se desempeña como **Gestor Técnico en la Dirección General de Calidad.**

3. En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

7.5. Remisión de Estados Financieros al 30 de junio 2016 para aprobación del Consejo.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, para el conocimiento de este tema.

El señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo los estados financieros de SUTEL, al 30 de junio del 2016, presentados por la Dirección General de Operaciones.

Se da lectura al oficio 04889-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016, mediante el cual esa Dirección somete a consideración del Consejo la información citada.

El señor Campos Ramírez introduce el tema. Se refiere a los informes que se analizarán a continuación, con el propósito de remitirlos a las distintas entidades encargadas de la revisión correspondiente.

Hace ver que ya se coordinó con la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el propósito de que el tema se conozca en la sesión de ese Órgano Colegiado del próximo lunes 18 de julio del 2016.

Interviene la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, quien se refiere al apartado de los estados financieros, el presupuesto aprobado y las variaciones efectuadas en el citado periodo. Destaca lo relativo al estado de la situación financiera para las partidas de activos, pasivos y patrimonio y los resultados acumulados.

Por otra parte, enfatizó en los aportes del fideicomiso BNCR-SUTEL, la colocación de inversión del fondo y la colocación por emisor, las razones financieras, el estado de rendimiento financiero y demás aspectos relacionados.

El señor Campos Ramírez menciona que con el propósito de cumplir lo que sobre el particular establece la normativa vigente, se solicita al Consejo aprobar la información conocida en esta oportunidad de manera firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Con base en la información del oficio 04889-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016 y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Rodríguez Alberta, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 024-038-2016

1. Dar por recibido el oficio 04889-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio del 2016.

2. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos los estados financieros contenidos el oficio 04889-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.6. Remisión del informe de la ejecución de Proyectos al I semestre 2016, incorporados en el POI.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez Delgado.

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el informe de ejecución de Proyectos al I semestre del 2016, incorporados en el Plan Operativo Institucional. Sobre el tema, se da lectura al oficio 4894-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta la citada información.

El señor Campos Ramírez introduce el tema, brinda una explicación sobre los principales proyectos desarrollados y menciona aquellos que aún se encuentran pendientes de ejecución y las respectivas razones.

Interviene la funcionaria Jiménez Delgado, quien se refiere a la propuesta conocida en esta oportunidad, brinda un detalle de los compromisos presupuestarios POI-2016, se refiere a los proyectos de las áreas de Calidad de Redes y Espectro.

Por otra parte, destaca lo relativo a las acciones de mejora que se proponen sobre el particular y las situaciones que deben ser corregidas.

De inmediato, se produce un intercambio de impresiones con respecto a la permanencia de los proyectos en el POI. Se discute la importancia de incluir una mención aparte para el tema de los Mercados Relevantes.

El señor Ruiz Gutiérrez señala la importancia de tomar medidas a futuro para evitar que se repita esta situación en años posteriores. Menciona que es necesario incluir el tema de mercados relevantes, la licitación del espectro y hace mención de la evaluación que se deberá llevar a cabo antes de que termine el mes de julio, así como señala las medidas que se deben adoptar para solventar los problemas que se han presentado a la fecha.

La funcionaria Jiménez Delgado destaca la importancia de definir qué proyecto se desarrollarán y cuáles no, así como detallar aquellos que se dejarán pendientes para el 2017.

Interviene el funcionario Glenn Fallas Fallas, quien señala que cada Dirección debe presentar al Consejo un seguimiento del estado de sus proyectos, para cumplir de esta manera con lo que sobre el particular se estableció mediante acuerdo 013-042-2015, de la sesión 042-2015, celebrada el 5 de agosto del 2015.

El señor Campos Ramírez hace ver la necesidad de que el Consejo apruebe el acuerdo correspondiente a este tema a la brevedad posible, por lo que sugiere que el mismo se adopte en firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera solicita que el mismo se notifique a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Discutido este asunto, de acuerdo con los términos del oficio 04894-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016 y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Jiménez Delgado, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 025-038-2016

1) Dar por recibido y avalar en todos sus extremos el oficio 04898-SUTEL-DGO-2016, del 07 de julio del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el "*Informe sobre la ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional del i semestre del 2016*", de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2) Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el "*Informe sobre la ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional del i semestre del 2016*" citado en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73 y el literal c) del artículo 82 de la Ley 7593.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.7. Informe sobre la utilización de Merlink como sistema de compras institucionales.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones con respecto a la utilización del sistema Merlink, como sistema de compras institucionales.

Se da lectura al oficio 4960-SUTEL-DGO-2016, del 11 de julio del 2016, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente.

El señor Campos Ramírez brinda una explicación sobre el particular. Señala que se presenta para valoración del Consejo el citado informe en esta oportunidad, en atención a lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 016-061-2015, de la sesión ordinaria 061-2015, celebrada el 11 de noviembre del 2015.

Explica el objetivo de la contratación, el cual es la adquisición de bienes y servicios por este medio y que las Direcciones y Jefaturas de área autoricen por ese medio las requisiciones y compras por medio de caja chica.

Se refiere a las capacitaciones que se han brindado al personal encargado de la operación del catálogo, producto del cronograma de implementación del sistema, los resultados logrados y la propuesta de recomendaciones. A partir de lo anterior, señala que se ha finalizado el proceso de implementación y por tanto, ya se puede proceder con la publicación de los concursos por ese medio.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones con respecto a la apertura del sistema y las excepciones que se podrían presentar en el caso de contrataciones muy específicas.

A partir de lo indicado en el oficio 4960-SUTEL-DGO-2016, del 11 de julio del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 026-038-2016

CONSIDERANDO QUE:

a. Mediante acuerdo 016-061-2015, de la sesión 061-2015, celebrada el 30 de noviembre del 2015, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso:

I. Dar por recibido el oficio 07847-SUTEL-DGO-2015, de fecha 26 de octubre del 2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los señores Miembros del Consejo la propuesta de utilización del sistema MERLINK para las compras institucionales en la Superintendencia, así como el cronograma de implementación.

II. Aprobar el uso del sistema de compras MERLIK para que la Superintendencia de Telecomunicaciones realice la adquisición de bienes y servicios y autorizar a que las direcciones de área exceptúen de ese sistema las compras por "Solicitud de compra" o "Requisición" y las realizadas con fondos de caja chica.

III. Autorizar al Presidente del Consejo para que suscriba los documentos necesarios para la implementación del sistema MERLINK en SUTEL.

IV. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que realice los trámites necesarios a fin de dotar a la Superintendencia y a sus funcionarios de las condiciones requeridas para la implementación del sistema MERLINK, tales como capacitaciones, firmas digitales, entre otros."

b. Se recibió el oficio 0319-SUTEL-DGC-2016 remitido por los abogados Harold Chaves, Jeffry Salazar y Francisco Rojas en el cual plantean algunas observaciones y recomendaciones con respecto a la solicitud de implementación del sistema Merlink en la SUTEL.

c. Se realizó una reunión al respecto con los abogados antes indicados, los Miembros del Consejo y funcionarios de la Dirección General de Operaciones y la Proveeduría, producto de la cual se plantean una serie de recomendaciones para el Consejo.

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 04960-SUTEL-DGO-2015, de fecha 11 de julio del 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los señores Miembros del Consejo el informe y recomendaciones de la implementación del sistema Merlink para las compras institucionales en la Superintendencia, en cumplimiento del inciso 4) del acuerdo 016-061-2015 del 30 de noviembre del 2015.

2. Autorizar a las Direcciones Generales de SUTEL a que, en los casos en que consideren que sus contrataciones deben realizarse fuera de la plataforma de Merlink, por sus características particulares, nivel de cuantía y complejidad, tales como las contrataciones con proveedores internacionales, contrataciones con aspectos técnicos muy especializados y contrataciones de carácter estratégico para la Institución y el país, presenten debidamente justificada la solicitud a la Proveeduría Institucional.

3. Autorizar al Director de la Dirección General de Operaciones que, en coordinación con el Profesional Jefe de la Proveeduría Institucional, con base en lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa y al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa,

para que analicen las solicitudes de las Direcciones Generales indicadas en el punto anterior y tomar la decisión final de realizar excepcionalmente el proceso de contratación fuera de la plataforma de Merlink.

4. Dejar establecido que, en caso de diferencias de criterio entre las Direcciones Generales y el Director de la Dirección General de Operaciones y el Profesional Jefe de la Proveeduría Institucional, será el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones quien deberá adoptar la decisión final.

5. Solicitar a la Proveeduría Institucional que en coordinación con la Unidad de Comunicación de SUTEL, proceda con la comunicación al público en general de la utilización de Merlink como plataforma de compras de la SUTEL.

NOTIFÍQUESE

A LAS 17:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
COSTA RICA

MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO